



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Viernes 9 de Agosto de 2024

NÚM. 17

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁPORO, MICHOACÁN

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN

Declaratoria de Incorporación del inmueble donde se construirá el Cárcamo de Bombeo en la Localidad de Zarzamora, perteneciente al municipio de Áporo, Michoacán, por ser un bien de uso común, sea INCORPORADO A LOS BIENES DOMINIO PÚBLICO, PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE ÁPORO, MICHOACÁN, el suscrito, C. Juan Agustín Torres Sandoval en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Áporo, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 64, 156, 157 y 158, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene a bien emitir la presente Declaratoria de Incorporación del inmueble: Donde se construirá el Cárcamo de Bombeo en la Localidad de Zarzamora, perteneciente al municipio de Áporo Michoacán, en consideración al respecto durante Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán 2021-2024; No. 12 doce de fecha del día Jueves 18 (dieciocho) de abril del 2024, dos mil veinticuatro, durante el desahogo de la sesión, la Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al punto número 4 cuatro; Presentación, análisis y en su caso aprobación para que el inmueble donde se construirá el Cárcamo de Bombeo en la localidad de Zarzamora, del municipio de Áporo Michoacán, por ser un bien de uso común, sea incorporado al dominio público y que por conducto del C. Juan Agustín Torres Sandoval, Presidente Municipal de Áporo Michoacán, emita la declaración de incorporación correspondiente, ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad del Estado para que surta efectos contra terceros. Y de conformidad en el artículo 7. Es responsabilidad del Municipio o Concejo, acreditar ante las instancias fiscalizadoras la propiedad y/o posesión del inmueble en donde se ejecuten las obras de infraestructura, o bien, acreditar que se trata de vía pública de conformidad con el artículo 158 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y subsecuentemente los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que indican respectivamente, artículo 156. Son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente:

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público;
- III. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
- IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles de propiedad municipal; y,
- V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo.

Artículo 157. Los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas. Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período constitucional del Ayuntamiento, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Las concesiones sobre esta clase de bienes, se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta ley.

Artículo 158. Cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta ley, el Ayuntamiento por conducto de su Presidenta o Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad del Estado para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la

publicación de la declaratoria. Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

En aprobación a la acreditación de propiedad del municipio de Áporo, Michoacán; se incorpora al resguardo de los bienes de Dominio Público Municipal, el predio:

1.- Terreno amparado con el certificado de derechos agrarios número 3593362 y la propiedad donde va a pasar la línea de conducción de la tubería del agua potable se acredita con el contrato celebrado el día 20 veinte de febrero del año 2007 dos mil siete, ante el Lic. Jesús García Bucio, Notario Público Número 110, con ejercicio y residencia en Ciudad Hidalgo Michoacán, y que se trata de la parcela Número 83 Z-2 P1/1, del ejido Laguna Verde, la cual tiene una extensión superficial de 9-25-12.72 nueve hectáreas veinticinco áreas y doce punto setenta y dos centiáreas;

Medidas y colindancias:

Coordenadas

Latitud: 19.635853°

Longitud: -100.396466°

Oriente: 15.00 metros colindando con Propiedad del Municipio de Áporo, Michoacán.

Poniente: 15.00 metros colindando con el donante, Gerardo Reséndiz Guzmán.

Norte: 6.00 metros colindando con Alejandro Guzmán Ponce.

Sur: 6.00 metros colindando con Propiedad del municipio de Áporo, Michoacán y donante, Gerardo Reséndiz Guzmán.

C. JUANAGUSTÍN TORRES SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)